



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2022-AL/MDPN

Punta Negra, 17 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Expediente N°4896-2022/MDPN presentado por MIRIAN ESTEFANY MARCATOMA GOZME, el Memorandum N° 098-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del último domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha.

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°098-2022/AL/MDPN de fecha 03 de junio del 2022, se declaró legalmente separados a los cónyuges señora MIRIAN ESTEFANY MARCATOMA GOZME identificada con DNI N° 43746827 y el señor CIRILO FRANK DE LA CRUZ RIVERA identificado con DNI N° 42864606, **CONSECUENTEMENTE** suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales.

Que, en el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N°020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se señala que "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, por Memorándum N°098-2022-GAJ/MDPN, de fecha de recepción 14 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita la Resolución de Alcaldía declarando la disolución del vínculo matrimonial.

Que, en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los cónyuges la señora MIRIAN ESTEFANY MARCATOMA GOZME identificada con DNI N° 43746827 y el señor CIRILO FRANK DE LA CRUZ RIVERA identificado con DNI N° 42864606, respecto al matrimonio contraído el 22 de enero del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, NOTIFIQUE la presente Resolución a las partes involucradas; así como también EMITA los oficios correspondientes a fin de que los mismos administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro Personal de RENIEC y en SUNARP, por su cuenta y costo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución da por agotada el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. JUAN CARLOS MORENO VILLALVA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL